



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto exenciones Acemax SAS

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Agustin Ezequiel Lopez (DDL#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 17/86, Régimen de Promoción Industrial y Decreto N° 152/86, su modificatoria Ordenanza N° 09/96, y la solicitud efectuada por la firma ACEMAX S.A.S, CUIT N° 30-71611563-8, a través del Expediente N° 2449/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la firma ACEMAX S.A.S. CUIT N° 30-71611563-8, solicita a través del Expediente N° 2449/2026, de fecha 06 de febrero de 2026, ser incluida en los beneficios impositivos, por la actividad de fabricación de productos elaborados de metal N.C.P., el cual fue tratado en la Comisión Municipal de Desarrollo reunida el día 12/03/2026, dando respuesta positiva al pedido.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 17/86 y su modificatoria Ordenanza N° 09/96 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar beneficios impositivos a las empresas incluidas en el Régimen de Promoción Industrial como así también el período y la entrada en vigencia de los mismos desde la fecha de habilitación de las instalaciones.

Que la firma cuenta con habilitación bajo el registro de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad N° 7048 desde el 04/03/2026 por la actividad de fabricación de productos elaborados de metal N.C.P.

Que ACEMAX S.A.S. fue autorizada a funcionar en el mismo inmueble en que se encuentra radicada la firma INDUSTRIA METALURGICA SAK E HIJOS S.R.L.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°.- Otórgase a la firma ACEMAX S.A.S. CUIT N° 30-71611563-8, inscripción N° 7048, por la actividad de productos elaborados de metal N.C.P. en el Parque Industrial, los siguientes beneficios impositivos: exención en el pago de la Tasa a) Por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; b) Por publicidad y propaganda; c) Por actuaciones administrativas; d) Fondo de la Promoción de Comunidad y Turismo, en virtud de los considerando que anteceden.

Art.2°.- Establécese que los beneficios acordados en el Artículo 1°, se otorgan en un 100% por cinco (5) años a contar desde la firma del presente, por el 6° año la exención otorgada será del 80%, por el 7° año una exención del 70%, por el 8° año exención del 60%, por el 9° año exención del 30% y por el 10° año exención del 10%.

Art. 3º.- Notifíquese al contribuyente con copia de la presente.

Art. 4º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, Administración Fiscal y Tributaria, Subdirección de Desarrollo Local y Producción y al Área de Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese.

Sin otro particular saluda atte.